

EXTRACTO DEL 2026DECR000407 02/04/2026, DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CULTURA POPULAR CATALANA Y LA RELACIÓN ENTRE PERSONAS EN EL EJERCICIO 2026

### **X2026000625**

De conformidad con la previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

#### **Primero. - Beneficiarios**

Podrán solicitar la subvención las entidades sin ánimo de lucro y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, cuyo objetivo sea promover proyectos y actividades que complementen la competencia municipal, que promuevan la cultura popular catalana, el patrimonio cultural del municipio, eventos, deportes, actividades recreativas, festivas que promuevan la relación entre las personas

Condiciones:

1.- Las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fomente su otorgamiento, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante LGS), y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:
  - a. Inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.
  - b. Que lleven a cabo proyectos o actividades de interés cultural municipal y/o promoción de tradiciones dentro o en beneficio de la población de Castellví de Rosanes.
  - c. Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
  - d. Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
  - e. Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya haya finalizado.
  - f. No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien, haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

- b) Personas físicas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
- Domiciliadas en Castellví de Rosanes o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, lleven a cabo actividades de interés cultural municipal y/o promoción de tradiciones dentro o en beneficio de la población de Castellví de Rosanes.
  - Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
  - Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
  - Una vez justificadas las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
  - No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

### **Segundo: Finalidad**

Estas subvenciones deberán promover proyectos/actividades de interés público y cultural destinados a:

- Promover la participación de entidades culturales y/o la promoción de las tradiciones de Castellví de Rosanes en las distintas actividades municipales.
- Promover la recuperación, mantenimiento y difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Castellví de Rosanes (costumbres, tradiciones, historia...)

### **Tercero: Bases Regulatoras**

[Aprobación definitiva de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, deportivas y recreativas, en régimen de concurrencia competitiva. - Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona \(BOPB\) 01/09/2021\(diba.cat\)](#)

### **Cuarto: importe**

La dotación total será de 20.000 euros.

### **Quinto: presentación de solicitudes**

10 días hábiles a contar de la publicación del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Castellví de Rosanes, El Alcalde-Presidente